

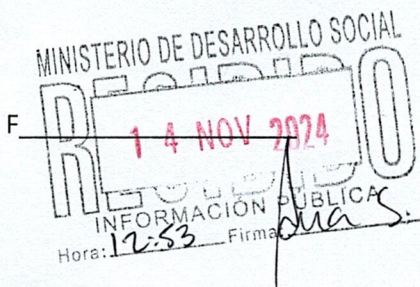


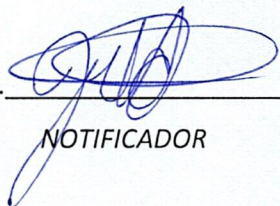
Ministerio de Desarrollo Social

-SECRETARÍA GENERAL- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Guatemala del departamento de Guatemala, siendo las Doce horas, con cincuenta y tres minutos, del día catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2,024), constituido en: quinta avenida, ocho guion setenta y ocho, zona nueve (5ª Av. 8-78 zona 9), **Notifico a la: Directora de Información Pública, del Ministerio de Desarrollo Social**, copia simple del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, PARA FORMALIZAR EL PRÉSTAMO DE UN VEHÍCULO, de fecha once de julio de dos mil veinticuatro, suscito por Iván Carpio Alfaro, Secretario, Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República, el Señor Abelardo Pinto Moscoso, Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, el cual está compuesto de tres (3) folios, impresos en ambos lados; por medio de la presente Cédula de Notificación, que entrego a: Ana Paulina Sentico, quien de enterado/a _____ firma la presente. Doy Fe. -----



F. 
NOTIFICADOR

Observaciones:



Ministerio de
Desarrollo Social

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, PARA FORMALIZAR EL PRÉSTAMO DE UN VEHÍCULO. -----.

En la ciudad de Guatemala el once de julio de dos mil veinticuatro, **NOSOTROS: IVAN CARPIO ALFARO**, de sesenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Periodismo, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación: un mil novecientos noventa y nueve, cero tres mil ciento setenta y cuatro, cero ciento uno (1999 03174 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas de la República de Guatemala, actuando en calidad de **SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, institución que en lo sucesivo podrá denominarse **SAAS**, representación que acredito con: a) Copia certificada del Acuerdo Gubernativo número veinticinco (25) de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) emitido por el Presidente de la República; y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero veintisiete guion dos mil veinticuatro (027-2024), de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), asentada en el libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, bajo el número L dos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho (L2 64678); folio trescientos veintiséis (326), para uso de la Dirección de Recursos Humanos de la SAAS; señalo como lugar para recibir notificaciones: la sexta avenida A, cuatro guion dieciocho, callejón del Manchén, zona uno, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y, **ABELARDO PINTO MOSCOSO**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en





Ministerio de
Desarrollo Social

Mercadotecnia, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación mil novecientos veintidós espacio sesenta y nueve mil seiscientos quince espacio dos mil once (1922 69615 2011) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, comparezco calidad de **MINISTRO del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en lo sucesivo denominado **MIDES**, calidad que acredito con: **a)** Copia certificada del Acuerdo Gubernativo número diecinueve (19), de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024) emitido por el Presidente de la República; y, **b)** copia certificada del Acta de Toma de Posesión del cargo número cero cero cero uno guion dos mil veinticuatro (0001-2024) de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro, asentada al folio cero cero ciento ochenta y dos (000182) del libro de actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos cuarenta mil novecientos treinta y uno (L2 40931); señalo como lugar para recibir notificaciones: la quinta avenida ocho guion setenta y ocho zona nueve, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y que las calidades con las que actuamos están debidamente acreditadas, por medio de los documentos que justifican la representación, y en ejercicio de las facultades inherentes a nuestros respectivos cargos, y de conformidad con la ley, las cuales son suficientes a nuestro juicio para suscribir el presente, **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, PARA FORMALIZAR EL PRÉSTAMO DE UN VEHÍCULO.** Conforme a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**



Ministerio de
Desarrollo Social

FUNDAMENTO LEGAL. El presente Convenio tiene como fundamento legal lo establecido en los artículos 193, 194 literales a) y f); y 202 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 14 Bis, 14 Ter, 20, 28 y 31 Bis del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 2, 3, 5 y 6 del Decreto número 50-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES. Mediante oficio circular OFI guion DS guion ciento ochenta y siete guion dos mil veinticuatro, de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República, con visto bueno del Señor Presidente de la República, solicitó información a los Ministerios, Secretarías y dependencias del Organismo Ejecutivo, sobre la disponibilidad de vehículos blindados en sus respectivos inventarios, con la finalidad de contribuir en el cumplimiento del objeto de la SAAS, en cumplimiento a la instrucción girada por el señor Presidente de la República a efecto de optimizar los recursos del Estado y evitar inversiones onerosas; en respuesta, el Ministerio de Desarrollo Social, informó mediante oficio número DS guion cero doscientos setenta guion dos mil veinticuatro diagonal APM diagonal rm sobre la disponibilidad de un vehículo tipo camioneta blindada, el cual será descrito ampliamente en el presente convenio. **TERCERA:**

OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de préstamo de un vehículo que se encuentra en resguardo y administración del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, el cual se detalla a continuación: **Vehículo tipo CAMIONETA, uso OFICIAL, Placas Oficial cero guion ochocientos dos BBT (00-802BBT), marca JEEP, línea GRAND CHEROKEE, modelo dos mil once (2011), color rojo infierno policromado filete plateado, chasis uno J cuatro RR cuatro GG uno BC quinientos siete mil cincuenta y cinco (1J4RR4GG1BC507055), motor BC quinientos siete mil cincuenta y cinco (BC507055), el cual se encuentra en estado regular de funcionamiento. CUARTA:**





Ministerio de
Desarrollo Social

COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL: a) El MIDES proporcionará el vehículo descrito en la cláusula tercera para uso temporal en calidad de préstamo a la SAAS, para tales efectos realizarán los registros de entrega y recepción correspondientes; b) Entregar los documentos pertinentes para la libre circulación del vehículo en el territorio nacional o en el extranjero; y, c) Realizar la Supervisión del vehículo, sin previo aviso y cuando se considere pertinente, por medio de la Unidad Administrativa correspondiente.

QUINTA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE SEGURIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

a) El vehículo que se concede en calidad de préstamo queda bajo la estricta responsabilidad de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República y los daños que se ocasionen por el mal uso serán responsabilidad de dicha Institución, incluyendo cualquier tipo de responsabilidad civil, penal o administrativa derivada del uso del vehículo, eximiendo a el MIDES de cualquier responsabilidad por el uso del vehículo, debiendo devolverlo oportunamente, en las mismas condiciones en que fue recibido, salvo el desgaste por el uso normal del mismo; b) Realizar los mantenimientos menor y/o mayor, preventivos y correctivos, así como las reparaciones mayores deban realizarse de acuerdo con el kilometraje que corresponda, por lo que es responsabilidad de la SAAS, apearse a dichas indicaciones; c) Contratar la póliza de seguro correspondiente para el vehículo objeto del presente convenio; d) Gestionar el pago de las multas por infracciones de tránsito que pudieran surgir durante la vigencia del presente convenio; e) En caso de cualquier evento en el que tenga que intervenir el seguro que cubre el vehículo, la SAAS se compromete a realizar el pago del deducible correspondiente cuando sea necesario; f) No dar ningún uso distinto al vehículo otorgado en calidad de préstamo; g) Abastecer de combustible al vehículo dado en calidad de préstamo durante la vigencia del presente





Ministerio de
Desarrollo Social

Convenio; h) Abrir un expediente que contenga la documentación que compruebe los mantenimientos y/o reparaciones realizadas al vehículo y pago del impuesto de circulación del vehículo, debiendo entregar copia certificada al MIDES, cada vez que se requiera y al finalizar el plazo del presente Convenio, con el propósito de presentar la documentación respectiva en las auditorias que realicen los entes fiscalizadores; i) Permitir la Supervisión del vehículo en cualquier momento que el Ministerio de Desarrollo Social lo considere, por medio de la Unidad Administrativa correspondiente. **SEXTA:** **PLAZO DEL CONVENIO Y PRORROGA.** El presente Convenio tiene una vigencia de un año contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, concluido dicho plazo la SAAS deberá realizar la devolución del vehículo objeto del presente Convenio a el MIDES, mediante la suscripción del acta donde consten los pormenores de la devolución. El presente convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, bajo las mismas condiciones en que fue celebrado, por un periodo igual o distinto al original, circunstancia que deberá hacerse constar por el simple cruce de cartas, entre las partes, dentro del mes inmediato anterior a su vencimiento. **SÉPTIMA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:** El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado, debiendo formalizarse mediante adenda firmada por el Ministro de Desarrollo Social y el Secretario de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República, las adendas pasarán a formar parte del Convenio. **OCTAVA: TERMINACIÓN DE ESTE CONVENIO:** Las partes convenimos expresamente en dar por terminado el presente Convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo del presente Convenio; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por decisión unilateral de El Ministerio en cualquier momento y sin responsabilidad para el mismo; d) Por incumplimiento de una de las partes en las obligaciones contraídas en el presente Convenio; e) Por caso fortuito o de fuerza mayor



Ministerio de
Desarrollo Social

debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento. **NOVENA: CASOS NO PREVISTOS:** Los casos no previstos serán resueltos por acuerdo conciliatorio entre las partes. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes expresamente manifestamos nuestra aceptación a todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente Convenio, el cual leemos íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas con membretes del Ministerio de Desarrollo Social y de la Secretaría de Asuntos Administrativos y de Seguridad de la Presidencia de la República, impresas en su anverso y reverso, en dos ejemplares originales, quedando uno para cada institución.



IVÁN CARPIO ALFARO

Secretario

Secretaría de Asuntos Administrativos
y de Seguridad de la Presidencia de la República



ABELARDO PINTO MOSCOSO

Ministro

Ministerio de Desarrollo Social